

Resolución del Vicerrector de Docencia y Estudiantado, por la cual se convocan las bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares del estudiantado de grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el año 2026.

La Universitat Jaume I se ampara en el modelo educativo y el Plan Estratégico de la UJI, y de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Estatuto del Estudiantado Universitario, que recoge el derecho a “disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirven a la finalidad formativa de estas”.

Además, esta convocatoria encuentra apoyo en el Plan de Acción de Gobierno, Líneas de Gobierno, así como los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Universitat Jaume I, por un lado, y, por el otro, a la estrategia provincial para el fomento del emprendimiento y la promoción económica (Diputación de Castelló) y el Plan Estratégico de Subvenciones.

La Universitat Jaume I de Castelló y la Diputación de Castelló iniciaron en 2021 la colaboración en el marco de este programa y han renovado este compromiso cada año mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

En este contexto se ha establecido un programa dirigido a estudiantado para la realización de prácticas externas curriculares, para los grados de Mestre/a Infantil y Mestre/a de Primaria en entornos rurales, situadas en poblaciones de interior de la provincia de Castelló.

De acuerdo con los mencionados convenios este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. – Convocar las bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares, destinadas al estudiantado de grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el año 2026.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán a cargo del siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUB PROYECTO	LINEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	00000	00	00000	422-E	4711	20.000 €



Este crédito inicial podrá ser ampliado caso que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. - Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que constan como Anexo 1, y el listado de centros educativos rurales y agregados en los que se realizarán las prácticas que consta como Anexo 2, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Docencia y Estudiantado, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026): Francesc Esteve Mon.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.



Anexo 1

Bases de la convocatoria de las bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares del estudiantado de grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el año 2026.

Preámbulo.

- 1.^a Objeto
- 2.^a Personas beneficiarias y requisitos.
- 3.^a Contenido y cuantía de la ayuda.
- 4.^a Solicitudes y plazo de presentación.
- 5.^a Procedimiento de selección/concesión.
- 6.^a Instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.^a Criterios de valoración/selección.
- 8.^a Justificación y abono.
- 9.^a Incompatibilidad con otras ayudas.
- 10.^a Obligaciones de los beneficiarios.
- 11.^a Reintegro y graduación de incumplimientos.
- 12.^a Responsabilidad y régimen sancionador.
- 13.^a Información de interés y comunicaciones.
- 14.^a Protección de datos personales.
- 15.^a Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género
- 16.^a Régimen jurídico aplicable.

PREÁMBULO

El Programa Impulso Rural se dirige al estudiantado que quiere aprender a través de la realización de prácticas externas, de acuerdo con sus estudios y calificación, en entidades locales creativas e innovadoras pero que, por el hecho de estar situadas en pequeñas poblaciones rurales, son desconocidas y tienen dificultades para atraer el talento.

Esta convocatoria tiene como finalidad contribuir a cubrir los gastos asociados con la realización de prácticas externas curriculares de estudios oficiales del grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria de la UJI, en centros escolares de infantil y primaria que tengan su ubicación al mundo rural, en municipios de la provincia de Castelló que la Dirección Territorial de Educación ha considerado como centros rurales.

Las prácticas serán en modalidad presencial y tendrán, en todos los casos, una duración mínima de tres semanas que se tendrán que haber realizado en el curso académico 2025/26 en los centros referidos.

Viste todo el anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de bolsas de viaje con el objetivo de facilitar la realización de las prácticas en el grado de Maestro/a Infantil y Primaria en centros educativos rurales y agregados de la provincia de Castelló.

1.ª Objeto

1.1. La finalidad del Programa Impulso Rural en el marco de esta convocatoria es conceder bolsas de viaje para facilitar las prácticas externas dentro de los nuevos planes de estudio de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria en centros educativos rurales y agregados, considerados como tales por la Dirección Territorial de Educación (Anexo 2)

1.2. Esta acción se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, prorrogado para 2026, 8.3. Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales.

2.ª Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnen los siguientes requisitos:

a) Estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I del Grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria, en el curso 2025/2026 y que estén matriculados de la asignatura Prácticum I de segundo curso del Grado de Mestre/a Infantil o Mestre/a Primaria en el curso 2025/2026 en la Universitat Jaume I.

b) Que las prácticas realizadas hayan tenido una duración mínima de tres semanas y un máximo de 10 semanas en un centro educativo rural de la provincia de Castelló del listado que figura al Anexo 2.

c) Haber superado la asignatura del Prácticum I en el curso académico 2025/2026.

d) Estar empadronados o empadronadas en un municipio diferente a aquel donde realizarán las prácticas externas.

e) Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

2.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas que hayan sido

beneficiarias de las Becas Santander Ayuda Económica para las Prácticas Académicas Externas 2026, convocadas por la misma universidad en el mismo curso.

3ª Contenido y cuantía de la ayuda.

3.1. Se concederán ayudas por una cuantía que consistirá en una aportación económica de 500 € para cada persona beneficiaria hasta agotar el presupuesto asignado a esta convocatoria.

3.2. En caso de renunciaciones, estas ayudas se pueden adjudicar a las personas que figuran en la lista de espera.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas al participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. La solicitud tendrá que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Documentación justificativa de discapacidad o necesidad educativa especial (documento acreditativo de la administración competente en la materia o informe de la Unidad de Apoyo Educativo, USO), si procede.
- c) En el supuesto de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

5.ª Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento

según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrector de Docencia y Estudiantado, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026)

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para poder realizar alegaciones o enmiendas.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación al tablón de anuncios oficial (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y sig. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por (Presidencia, Secretaría y Vocales):

- Presidencia: Vicedecana del Grado en Maestro/a de Educación Infantil, Verónica Moreno Campos, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Vicedecana del Grado en Maestro/a de Educación Primaria, Paola Ruiz

Moltó, o persona en quien delegue.

- Vocales:
 - o El representante del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.
 - o La técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, María Cervera Soler, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de subscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.5. Se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente y se publicará en el TAO-UJI. En esta resolución se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda desde el día de publicación de la resolución de concesión.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede la ayuda y la de las personas a las cuales se los deniega, así como la lista de espera.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con la orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación a la <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y sig. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

7.ª Criterios de baremación

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyendo para ordenar las solicitudes:

1. Por número de habitantes (de menor a mayor) de la población donde se realizan las prácticas.
2. Distancia desde la UJI a la población donde se realizan las prácticas y en la cual no esté empadronado o empadronada (de mayor a menor número de kilómetros)
3. Por la nota media del expediente académico (de mayor a menor)

Después de establecer la orden según los criterios establecidos anteriormente, se dará prioridad a las solicitudes según las siguientes circunstancias:

1. Estudiantado con discapacidad en grado igual o superior al 33% o necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) con informe de la UDD.
2. Estudiantado incluido en el Programa de deportistas de élite o alto nivel de la Universitat Jaume I.

7.2. Con los criterios anteriores, se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

En caso de empate se ordenará por el mayor número de matrículas de honor, de excelentes, de notables, y así sucesivamente.

8.ª Justificación y abono

8.1. A la finalización del periodo de prácticas los beneficiarios tendrán que presentar por Registro competente un justificante emitido por el tutor o la tutora de las prácticas confirmando que estas se han llevado a cabo en alguna localidad del listado (Anexo 2) y, si procede, acreditación de haber superado la asignatura del Practicum I en el curso académico 2025/2026. Este extremo podrá ser comprobado de oficio por la Universidad una vez se produce el cierre de las actas.

8.2. Una vez publicada la resolución, a fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

1. Para el alta de terceros, se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en

el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.

2. Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

8.3. El plazo para presentar toda la documentación requerida será 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

8.4. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

8.5. No podrá realizarse el pago de la beca mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio del que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Estas bolsas de viaje son incompatibles con las Becas Santander Ayuda Económica para las Prácticas Académicas Externas 2026.

9.2. Las personas beneficiarias tendrán que optar por una de las ayudas en el plazo de diez días hábiles contadores desde que tengan conocimiento de la incompatibilidad una vez comunicada la resolución. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a volver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto



como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

14.ª Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará

parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.ª Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

16.ª Régimen jurídico aplicable

16.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

ANEXO 2 MUNICIPIOS

Aín
Albocàsser
Alcalà de Xivert-Alcossebre
Alcora
Alcudia de Veo
Alfondegulla
Algimia de Almonacid
Almedíjar
Altura
Arañuel
Ares del Maestrat
Argelita
Artana
Atzeneta del Maestrat
Ayódar
Azuébar
Barracas
Bejís
Benafer
Benafigos
Benassal
Benlloc
Betxí
Borriol
Cabanes
Càlig
Canet lo Roig
Castell de Cabres
Castellfort
Castellnovo

Castillo de Villamalefa
Catí
Caudiel
Cervera del Maestre
Chilches/Xilxes
Chodos/Xodos
Chóvar
Cinctorres
Cirat
Cortes de Arenoso
Costur
Culla
El Toro
Eslida
Espadilla
Fanzara
Figueroles
Forcall
Fuente la Reina
Fuentes de Ayódar
Gaibiel
Geldo
Herbers
Higueras
Jérica
la Jana
la Llosa
la Mata de Morella
la Pobla de Benifassà
la Pobla Tornesa
la Salzadella



la Serratella
la Torre d'En Besora
la Torre d'en Doménec
la Vilavella
les Alqueries/Alquerías del Niño Perdido
les Coves de Vinromà
Llucena/Lucena del Cid
Ludiente
Matet
Moncofa
Montán
Montanejos
Morella
Navajas
Olocau del Rey
Palanques
Pavías
Peníscola
Pina de Montalgrao
Portell de Morella
Puebla de Arenoso
Ribesalbes
Rossell
Sacañet
San Rafael del Río
Sant Joan de Moró
Sant Jordi/San Jorge
Sant Mateu
Santa Magdalena de Pulpis
Segorbe
Sierra Engarcerán



Soneja
Sot de Ferrer
Sueras/Suera
Tales
Teresa
Tírig
Todolella
Toga
Torás
Torralba del Pinar
Torreblanca
Torrechiva
Traiguera
Useras/les Useres
Vall d'Alba
Vall de Almonacid
Vallat
Vallibona
Vilafamés
Vilafranca/Villafranca del Cid
Vilanova d'Alcolea
Vilar de Canes
Villahermosa del Río
Villamalur
Villanueva de Viver
Villores
Vistabella del Maestrat
Viver
Xert
Zorita del Maestrazgo
Zucaina